

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2021 00568

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- Indíquese en el acápite de designación de las partes del escrito de la demanda, así como en el poder conferido, las datos de quien funge actualmente como representante legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, tal como certifica la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA (artículos 82 Núm. 2 y 90 Núm. 1 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 48 Hoy 20-08-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG